

## **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2:**

### **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

#### **Art. 3.3.**

El tipo de gravamen será del 2% para los casos de obras menores, en los que no existe necesidad de presentar proyecto de obras.

El tipo de gravamen será del 3%, para los casos de obra nueva, en los que es necesario presentar proyecto de obras.

La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir desde el día 1 de enero de 2012 y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**MODIFICACION: BOPZ N° 289 de 19 de diciembre de 2011**